



Tunja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2019 – 00161-00
DEMANDANTE:	MARIA INES VILLAR.
DEMANDADO:	LUZ MARINA CAMARGO AMADO Y OTROS .

Visto el informe secretarial que antecede.

Dese por contestada la demanda por la Curadora Abogada Andrea Paola Abril Suarez en representación de los herederos indeterminados de Luis Alfonso Camargo Melo.

Incorpórese, la información del pago de los gastos, acreditado al Despacho, por parte de la Curadora y del escrito mediante el cual el apoderado de la demandante se pronuncio acerca de las excepciones propuestas, las cuales se decidirán en sentencia.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado N° 04
Hoy doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno
(2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)